



El Ecuador ha sido, es
y será país amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

COMANDANCIA GENERAL



Oficio Nro. ARE-COGMAR-JUR-2023-0582-O

Quito D.M., 12 de junio de 2023

Asunto: Señalamiento de fecha de reingreso del señor Ab. Josué Enríquez Fierro

**Señorita Abogada
Lorena Acosta
Presente**

De mi consideración:

En referencia al oficio S/N de fecha 08-MAY-2023, suscrito por la señora Ab. Lorena Acosta a nombre del señor Ab. Josué Enríquez Fierro, debidamente autorizada, en referencia al pedido de reintegro por decisión judicial de su representado manifiesto lo siguiente:

"(...) se acepta el periodo de 30 días (UN MES INCLUIDOS SÁBADOS Y DOMINGOS) de adaptación sugerido por la institución, mismos que se llevarán a cabo una vez que mi defendido sea reincorporado y que finalizado dicho tiempo de manera inmediata se continuara con la programación faltante (32 días hábiles, siete semanas)".

La Escuela Superior Naval mediante informe en donde justifica la planificación académica-militar detallando el ingreso y actividades a cumplir por el señor Ab. Josué Enríquez Fierro señala lo siguiente:

De acuerdo al proceso de reclutamiento para el curso de militarización de Especialistas del año 2023 que se encuentra en ejecución, está establecida la fecha de ingreso de los aspirantes para el 30 de junio, en donde se completaría un mes para el proceso de ambientación y luego del mismo, se darían inicio a las actividades planificadas a partir del 31 de julio del presente año.

- La fecha de reingreso del señor Ab. Josué Enríquez Fierro, a la Escuela Superior Naval sería el 18 de septiembre del 2023, ya que una vez transcurrido el tiempo acorde a la planificación académica regular del curso de militarización que inicia el 30 de junio del 2023, coincidiría en tiempos con el inicio de la enseñanza en las áreas de conocimiento pendientes por el señor Ab. Josué Enríquez Fierro.
- Posterior al periodo de ambientación, el señor Josué Enríquez Fierro iniciaría a partir del 23 de octubre de 2023, con la planificación académica de los 32 días hábiles, para de esta manera poder acoplarse y estar a la par con la promoción vigente.
- El poder integrarse a un grupo de trabajo con los demás Guardiamarinas que estarían cruzando el curso de militarización, facilitaría el desarrollo de las actividades integradoras y andragógicas de los módulos y el desarrollo del producto integrador del curso (PIC).

Es pertinente mencionar que la integración entre el ex Guardiamarina Enríquez y el curso de militarización cursante, lograría emplear al cuerpo de docentes asignados a dicho curso, manteniendo una sola planificación académica.

Atentamente,



El Ecuador ha sido, es
y será país amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

COMANDANCIA GENERAL



Oficio Nro. ARE-COGMAR-JUR-2023-0582-O

Quito D.M., 12 de junio de 2023

Asunto: Señalamiento de fecha de reingreso del señor Ab. Josué Enriquez Fierro

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Jaime Vela Erazo
Contralmirante
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, ACCIDENTAL

JAR/W.Coronel Pineda



Firmado digitalmente por:
Jaime Vela Erazo
Cedula: 1707770622
D.O. 9.2342.19200300 100 5
1-jvma
Fecha: 2023.06.12 18:08:07
0500
No. documento: OF-ARE-
COGMAR-JUR-2023-0582-
O.pdf



Quito D.M., 10 de julio de 2023

Vicealmirante John Merlo León
COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA

Con sentimientos de consideración. -

En referencia al Oficio Nro. **ARE-COGMAR-JUR-2023-0582-O** de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por el Contralmirante Jaime Vela Erazo **COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, ACCIDENTAL**, y remitido a la defensa legal por medio de WhatsApp el 14 de junio de 2023, mediante el cual en su asunto expresa el señalamiento de fecha de reingreso del señor Ab. Josué Enríquez Fierro, en contestación al mismo manifiesto y solicito lo siguiente:

Es preciso aclarar que, el proceso que se lleva a cabo no es un **reingreso** ya que, no se está realizando una petición a la institución para que reconsidere el reingreso de mi defendido por el contrario estamos frente al cumplimiento de un mandato judicial que ha ordenado como reparación integral la **REINCORPORACIÓN** de mi defendido.

Es importante tomar en consideración dicho particular ya que, cuando se da cumplimiento a la **REINCORPORACIÓN** como medida de reparación integral se debe tomar en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 18 de la ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional que textualmente dice lo siguiente **"La reparación integral procurará que la persona o personas titulares del derecho violado gocen y disfruten el derecho de la manera más adecuada posible y que se restablezca a la situación anterior a la violación"**

Por el contrario, la figura del **reingreso** que solo es aplicada para los guardiamarinas de **ARMA Y SERVICIOS** según lo estipula el reglamento militar, no busca devolver a la persona a la misma situación (**Promoción respectiva**) sino que lo ubica en una situación distinta a la que tenía (**Promoción diferente**) situación que no corresponde a la de mi defendido.

Por lo que, es importante emplear los términos adecuados para evitar malas interpretaciones que conlleven un cumplimiento equivocado y defectuoso.

Si bien es cierto, se nos ha remitido un oficio con la fecha de reingreso de mi defendido a la Escuela Superior Naval, con fecha **18 de septiembre de 2023** iniciando así el período de adaptación y posterior a este el día **23 de octubre de 2023** iniciaría el período de planificación académica cumpliendo con los 32 días hábiles, sin embargo, hay temas que no se han detallado de manera clara por lo tanto como parte **ACCIONANTE** solicitamos de la manera más respetuosa se aclare y se remita respectivamente lo solicitado a continuación:



- 1) Exponer las condiciones y el estatus en el que será reincorporado el señor Ab. Israel Josué Enríquez Fierro, considerando que debe volver a la misma situación en la que se encontraba antes de su separación de la institución, es decir, tomando como referencia la antigüedad y el respeto de su promoción; (Popeyes 2019, Promoción 49 de especialistas).
- 2) Remitir la planificación en la que, constan los horarios y actividades que realizará mi defendido a partir de su reincorporación con el fin de constatar que las mismas guarden relación con las actividades y condiciones que cumplieron el resto de sus compañeros de promoción; **(Popeyes 2019, Promoción 49 de especialistas).**
- 3) Detallar la manera en la que, mi defendido continuará conjuntamente con sus compañeros de promoción; **(Popeyes 2019, Promoción 49 de especialistas)** tal como se dispone en sentencia.

Dicha información es **IMPRESINDIBLE** para que, como parte **ACCIONANTE** podamos manifestar que existe una **"ACEPTACIÓN EXPRESA"** a lo manifestado por el accionado.


Me permito aclarar que, si bien es cierto hay actividades que mi defendido debe de cumplir en grupo como lo hicieron el resto de sus compañeros de promoción; **(Popeyes 2019, Promoción 49 de especialistas)** y que, por la fecha en que se reincorporaría las tendría que cumplir con especialistas de la promoción **(DUKES 2023)** bajo ningún concepto quiere decir que mi defendido pertenece a dicha promoción o que de manera voluntaria acepta pertenecer a la misma por el contrario siempre hemos sido claros en remitirnos a lo establecido en sentencia **"PARA QUE CONTINUE CONJUNTAMENTE CON SUS COMPAÑEROS DE PROMOCIÓN"**.

En virtud de todo lo expuesto, quedamos a la espera de la respectiva información solicitada con el fin de conocer la manera en que se procederá con el cumplimiento de lo ordenado en sentencia y posterior a ello de ser el caso como parte **ACCIONANTE** informaremos al Señor Juez Constitucional Dr. Enrique Herrería Bonnet sobre el cumplimiento o no de la sentencia según sea el caso.

Agradezco de antemano, la atención dada a la presente.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en los correos electrónicos abogada.lorenaacosta2019@gmail.com; abogadoisraelenriquez@gmail.com.

Por autorización debidamente otorgada firma, su abogada defensora.


Ab. Lorena Acosta
MAT. F.A. 17-2019-866



01
10-Jul-2023
h: 12:04